

RESOLUCION DEL PROCESO No. ADJ-DARA-026-2018

En la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los veintisiete (27) días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), LA DIRECCIÓN ADJUNTA DE RENTAS ADUANERAS (DARA), de Tegucigalpa, después de haber planteado y formalizado la petición se procedió con del proceso de Compra Directa No. CD-DARA-012-2018, para la “Digitalización Del Archivo Histórico Aduanero”, y habiendo tenido a la vista la documentación correspondiente del proceso en el que se invitó a los ofertantes a participar con el fin de cumplir con lo instaurado en la Ley de Contratación del Estado, también se tuvo a la vista las ofertas recibidas junto con el acta de apertura de ofertas y el acta de evaluación y recomendación del Comité Evaluador, se procede a resolver sobre la adjudicación de **CONTRATO DE DIGITALIZACIÓN DEL ARCHIVO HISTÓRICO ADUANERO” DE LA DIRECCION ADJUNTA DE RENTAS ADUANERAS (DARA)**, de la siguiente forma: **CONSIDERANDO (1):** Que según la Ley de Contratación del Estado la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras, dió visto bueno para proceder con el proceso de contratación de la empresa que brinde el servicio de Digitalización, a fin de que las mismas contribuyan a cumplir con las necesidades propias del desenvolvimiento de la Institución. **CONSIDERANDO (2):** Que la Unidad de Compras como ente encargado del proceso, recibió la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria de los Fondos, para proceder al proceso de Compra Directa para la contratación de una empresa de Digitalización. **CONSIDERANDO (3):** Que tal como lo establece la Ley de Contratación del Estado, en se enviaron las invitaciones para que los ofertantes participaran en el proceso **CD-DARA-012-2018**, el cual fue publicado del 23 de agosto al 20 de septiembre del año 2018, a fin de que los interesados solicitaran las especificaciones técnicas requeridas para la contratación de Digitalización, y estos pudieran presentar la documentación legal, las ofertas Técnicas y la oferta económica, de igual forma se estableció como fecha límite para la presentación de las mismas más tardar el día 20 de septiembre del año 2018, hasta las 10:00 am., se estableció que dichas ofertas debían ser entregadas a la Unidad de Compras de la Dirección adjunta de Rentas Aduaneras. **CONSIDERANDO (4):** Tal como se estableció en las bases de contratación, en la fecha y hora límite para la recepción de las ofertas fue el jueves veinte 20 de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), dichas ofertas fueron entregadas por los representantes legales de la Empresas: **1) PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS S.A, y 2) HIIHGTECH.**, a la Unidad de Compras de la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras, dichas ofertas fueron recibidas en sobres sellados conteniendo la documentación legal requerida de la empresa y su representante, así como la oferta técnica y económica tal como se establecía en las Bases de contratación. **CONSIDERANDO (5):** En fecha veinte 20 de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), se procedió a leer las ofertas en audiencia pública observando lo previsto en el artículo 50 párrafo segundo de la LCE, tal como lo establece el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado en su artículo 122, para realizar dicha audiencia nombró un comité de apertura de Ofertas, la cual fue precedida por: dos (2) Representantes de Unidad de compras, un (1) representante de la Unidad Legal, todos de la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras (DARA), así mismo estuvieron los señores Francisco Lupiac, Daniel Martínez y Raúl Turcios, todos como observadores de la empresa PBS Honduras. Fue consignado en acta de fecha veinte 20 de septiembre del año 2018, todo lo actuado en la audiencia pública de apertura de ofertas presentadas por los ofertantes, se pudo confirmar que la empresa **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS S.A**, entrego un sobre cerrado conteniendo la propuesta económica y Técnica la Empresa **HIIHGTECH** entregó sobres cerrados conteniendo la propuesta económica y técnica, ambos presentaron la Garantía de Mantenimiento de oferta (cheque certificado/Fianza), por el equivalente, por lo menos, al **DOS POR CIENTO (2%) DEL VALOR DE LA OFERTA**, tal como se estableció en las bases de contratación. **CONSIDERANDO (6):** En aplicación de lo dispuesto en Art. 33 de la Ley de Contratación del Estado; Art. 53 del Reglamento y las Disposiciones Generales del Presupuesto, así como en las bases de contratación y demás Leyes aplicables; salvaguardando los intereses de esta Institución; se convocó al Comité de Evaluación y Recomendación del Proceso **CD-DARA-012-2018**, de “Digitalización Del Archivo Histórico Aduanero”, dicho Comité fue integrado por: tres (3) representantes de la Unidad de Proyectos en calidad de Evaluador Técnico, un (1) representante de la Infraestructura en calidad de Evaluador Técnico, un (1) representante en calidad de Evaluador Legal de la Unidad Legal, un (1) representante de la Unidad de Compras en calidad de acompañamiento técnico del proceso con voz pero sin voto. **CONSIDERANDO (7):** Que en fecha veinte (20) días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), el Comité de Evaluación y Recomendación del Proceso de Contratación, **CD-DARA-012-2018**, procedió con el análisis y evaluación de las dos (2) ofertas recibidas, y de conformidad con lo previsto en las bases de contratación, y sustentada en las bases legales siguientes: Artículos 5, 39 y 50 de la Ley de Contratación del Estado; 125, 126, 127, 132 134, 135 y 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, Las disposiciones Generales de Presupuesto para el año 2018, y Documento de Compra Directa No. CD-DARA-012-2018, la comisión determinó lo siguiente: **EVALUACION LEGAL:** Se procedió a la revisión de la documentación Legal de cada una de las empresas descritas anteriormente, en la que se solicitó lo siguiente: 1. Copia autenticada de escritura de constitución y sus reformas debidamente inscritas en el Registro Mercantil. 2. Copia autenticada del poder del representante legal del oferente, debidamente inscrito en el Registro Mercantil. 3. Constancia de colegiación del oferente. 4. Copia autenticada de RTN del oferente. 5. Declaración Jurada sobre Prohibiciones o Inhabilidades.



Formulario de Presentación de Oferta. 7. La certificación de la Secretaría de Industria y Comercio de ser representante o distribuidor de los bienes ofertados. 8. La Declaración Jurada de la empresa y de su representante legal debidamente autenticada de no estar comprendido en ninguno de los casos señalados de los artículos 3 y 4 de la Ley Contra el Lavado de Activos. 9. Solvencia de INFOP. 10. **En caso de que el oferente cuente con la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas del Estado, extendida por la ONCAE, no deberá presentar los documentos descritos en los incisos 1 al 4, siempre y cuando esta información se encuentre actualizada en dicho registro, solamente bastará con la presentación de la constancia de inscripción antes mencionada.** 11. Copia constancia de no tener cuentas pendientes con el Estado de Honduras (PGR). 12. Copia del pin SIAFI. 13. Copia de la solvencia fiscal. **OBSERVACIONES: 1) La empresa PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS S.A, no adjunto la documentación establecida en las bases de Compra Directa No. CD-DARA-012-2018, como ser: Copia autenticada del poder del representante legal del oferente, La certificación de la Secretaría de Industria y Comercio de ser representante o distribuidor de los bienes ofertados. La Declaración Jurada de la empresa y de su representante legal debidamente autenticada de no estar comprendido en ninguno de los casos señalados de los artículos 3 y 4 de la Ley Contra el Lavado de Activos. 2) La empresa HIHGTECH, no adjunto la documentación establecida en las bases de Compra Directa No. CD-DARA-012-2018, como ser: Copia autenticada del poder del representante legal del oferente, Constancia de colegiación del oferente, Copia del pin SIAFI. Ambas empresas no cumplieron con la Totalidad de la Documentación Legal requerida en las bases de Compra Directa No. CM-DARA-012-2018, después de haber analizado y evaluado toda la documentación Legal se procedió a realizar EVALUACION TECNICA: de cada una de las propuestas de las empresas descritas anteriormente, acorde a las especificaciones técnicas solicitadas en las Bases de Compra Directa **CM-DARA-012-2018**, de conformidad a los resultados de los análisis técnicos realizados se realizó las siguientes OBSERVACIONES: según el cuadro de criterios a evaluar ambas empresas cumplieron con las especificaciones técnicas, Después de haber evaluado toda la documentación Legal y técnica se procedió con EVALUACIÓN FINANCIERA: de cada una de las propuestas de las empresas descritas anteriormente, acorde a las especificaciones técnicas solicitadas, se realizó las siguientes OBSERVACIONES: 1) **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS S.A**, quien oferto el monto total de **CUARENTA Y OCHO MILLONES TRECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.48,300,000.00)**. dicha oferta fue acompañada de una Garantía de Mantenimiento (Cheque certificado) por el monto de UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (**L.1,150,000.00**), así mismo presento copia autenticada del balance general debidamente auditado del ejercicio fiscal inmediato de 3 años, presento autorización para que la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras puedan verificar la documentación presentada por los emisores. y 2) **HIHGTECH.**, quien oferto el monto total de **SESENTA Y SEIS MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L.66,000,000.00)**. dicha oferta fue acompañada de una Garantía de Mantenimiento (Cheque certificado) por el monto de UN MILLÓN TRECIENTOS VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (**L.1,150,000.00**), así mismo presento copia autenticada del balance general debidamente auditado del ejercicio fiscal inmediato de 3 años, **NO PRESENTO** Autorización para que la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras puedan verificar la documentación presentada por los emisores,- una vez revisados los valores según estudio, comparando precios, los mismos están por encima de la disponibilidad presupuestaria establecida para la contratación de la Compra Directa CD-DARA-012-2018, ya que el monto que se fijó para la compra en menor, por lo que los montos ofertados sobrepasan lo establecido en el artículo 63 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el año 2018. Se determino lo siguiente: 1) Las empresas 1) **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS S.A**, y 2) **HIHGTECH.**, quedan **DESCALIFICADAS**; aunque puede considerarse que cumplen sustancialmente con las especificaciones técnicas establecidas en la compra CM-DARA-012-2018; sin embargo, incumplió con lo establecido en el artículo 131 literal j) en tal sentido no calificó y por ende no se pudo evaluar la oferta y poder considerarla como la más conveniente para la institución por incumplir con los requisitos técnicos y financieros establecidos en el documento Base de las Especificaciones Técnicas de la Compra Directa No. CD-DARA-012-2018. y en base a lo que establece el artículo 192 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República que tendrá preferencia si los precios fueran iguales o más bajos que los ofrecidos por otras empresas que operen en el mercado; la misma no cumple en cuanto a la disponibilidad presupuestaria establecida para la Compra Directa CD-DARA-012-2018, ya que el monto que se fijó para la compra en menor, por lo que los montos ofertados sobrepasan lo establecido en el artículo 63 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el año 2018. Luego de la valoración pertinente se determinó que se **DESCALIFICAN** a la empresa 1) **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS S.A**, y 2) **HIHGTECH**, por sobrepasar lo establecido en el artículo 63 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el año 2018., aunque las propuesta cumplen con todas las especificaciones técnicas de las bases de contratación, sin embargo el costo mensual resulta ser demasiado elevado para la institución, ya que no se ajustan a los valores establecidos en la disponibilidad presupuestaria de la Compra Directa CD-DARA-012-2018; **CONSIDERANDO (8)**: Que la Comisión de Evaluación y Recomendación después de haber procedido con la revisión de toda**

la documentación Legal, todos los preceptos y componentes previstos en las especificaciones técnicas, enmiendas, aclaraciones, así como las evaluaciones financieras demás documentos del proceso, requisitos exigidos el comité evaluador en forma unánime: **RECOMIENDAN: SE DECLARE FRACASADO EL PROCESO**, y se proceda a notificar la Resolución que adopte la máxima autoridad a los participantes, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo. en virtud de que las ofertas no satisfacen el interés público de acorde a las bases de contratación ya que las ofertas presentadas no son consideradas como las más convenientes para la institución por cumplir los requisitos legales, técnicos, y por considerarse que no se ajusta al presupuesto económicos establecidos, **POR TANTO: LA DIRECCIÓN ADJUNTA DE RENTAS ADUANERAS (DARA)**, en aplicación al artículo 364 de la Constitución de la Republica, lo dispuesto en el Artículo 5 párrafo segundo 26, 47, 51, 52, 53, 55, y demás aplicables de la Ley de Contratación del Estado, Artículo 110, 111, 115, 116, 117, 122, 123, 125, 126, 127, 128, 131, 132, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143 y demás artículos aplicables del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; en aplicación a lo dispuesto en las bases de contratación acta de apertura de ofertas, acta de recomendación y adjudicación del Comité de Evaluación y Recomendación del Proceso de Contratación. **RESUELVE:** Ratificar la recomendación planteada por el Comité de Evaluación y Recomendación en el acta No. DARA-026-2018, de fecha catorce (14) días del mes de septiembre del 2018, **DECLARANDO FRACASADO EL PROCESO** en aplicación a lo establecido en el artículo 38 y 63 numeral 3), 57 numeral 2 de la Ley de Contratación del Estado: Artículo 172 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado artículos 36 y 192 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el año 2018, . **Y MANDA:** Que se notifique la presente Resolución a los ofertantes que hubieren participado. En el mismo lugar y fecha de su emisión. En fe de lo cual, firmo para constancia la PRESENTE RESOLUCION DE ADJUDICACION en el lugar y fecha antes indicada.



JOSE ARMANDO RAMÍREZ MEJIA
GERENTE ADMINISTRATIVO
DIRECCIÓN ADJUNTA DE RENTAS ADUANERAS